



MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 111-2022-AL/MDSDO-H

Santo Domingo de los Olleros, 07 de julio del 2022

VISTOS:

El Informe N° 729-2022-GAJRC/MDSDO, de fecha 07 de julio de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil; el Informe N° 035-2022-GPP/MDSDO, de fecha 07 de Julio del presente año, emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual propone propuesta de la Nota de Modificación Presupuestal Vía Crédito Suplementario, de mayores ingresos no previstos en el presente ejercicio, para su incorporación en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de los Olleros en el Ejercicio Fiscal 2022.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194, modificado por la Ley N° 30305, y el Artículo 195 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; además, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, Acuerdo de Concejo N.º 059-2021-MDSDO del 30 de diciembre de 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2021 del Pliego 301369 Municipalidad Distrital Santo Domingo de los Olleros, por un monto ascendente a S/ 3,458,610.00 por toda Fuente de Financiamiento, el cual fue promulgado con Resolución de Alcaldía N.º 294-2021-ALC/MDSDO-H.

Que, el Artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 50 numeral 50.1 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: **1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.** 2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de

www.muniolleroshuarochiri.gob.pe

alcaldia@muniolleroshuarochiri.gob.pe

Av. Santo Domingo De Los Olleros Mz. E Lt. 6A
Urb. Villa Jardín Cucuya



MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. 3. Los saldos de balance, *constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios*, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, el artículo 50 numeral 50.2 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales. Se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70;

Que, el artículo 50 numeral 50.3 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos que financian el presupuesto de los organismos públicos del Poder Ejecutivo, Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que no se financien con recursos del Tesoro Público, se incorpora en sus respectivos presupuestos, mediante la resolución del Titular correspondiente, sujetándose a los límites máximos señalados en el párrafo 50.2;

Que, el artículo 26 numeral 26.1 del Decreto de Urgencia N° 033-2020 – Decreto de Urgencia que establece medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional ante los riesgos de propagación del COVID-19, indica que, con la finalidad de garantizar la adecuada atención de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, se excluyen de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos a los que se refiere el artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, a la incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente que realicen los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, por las fuentes de financiamiento distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, que se registren en la Actividad: 5006269 Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de Coronavirus;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 005-2022-EF – Decreto Supremo que establece límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y

www.muniolleroshuarochiri.gob.pe

alcaldia@muniolleroshuarochiri.gob.pe

Av. Santo Domingo De Los Olleros Mz. E Lt. 6A
Urb. Villa Jardín Cucuya





MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

dicta otra disposición, fija como límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente, en el presupuesto institucional de: a) Los pliegos del Gobierno Nacional, por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, los montos establecidos en el Anexo N° 1 del presente Decreto Supremo. b) Los Gobiernos Regionales, por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, los montos establecidos en el Anexo N° 2 del presente Decreto Supremo. c) **Los Gobiernos Locales, por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, los montos establecidos en el Anexo N° 3 del presente Decreto Supremo (S/ 851,871.00 para la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de los Olleros).** d) Las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, los montos establecidos en el Anexo N° 4 del presente Decreto Supremo;



Que, el artículo 1 de la Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, dispone aprobar el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2022 por el monto de S/ 197 002 269 014,00 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CATORCE Y 00/100 SOLES), que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas;

Que, el artículo 21 numeral 21.2 de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, dispone Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, e indica: a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, el artículo 23 numeral 23.1 de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, referido a modificaciones presupuestarias y nuevas metas, señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, así como en el nivel funcional programático, que se aprueben, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del Pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias. Adicionalmente, los Pliegos tomarán en cuenta lo regulado en el artículo 10, el numeral 21.4 del artículo 21 de la presente Directiva y las limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, mediante Informe N° 035-2022-GPP-MDSDO, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite la propuesta de Modificación Presupuestal en el Nivel Institucional para el año Fiscal 2022, mediante la modalidad de Créditos Suplementarios por Mayores Ingresos Públicos en el ejercicio fiscal 2022, de la Fuente de Financiamiento 2 "Recursos Directamente Recaudados" ascendente a **S/ 1'239,628.00**

www.muniolleroshuarochiri.gob.pe

alcaldia@muniolleroshuarochiri.gob.pe

Av. Santo Domingo De Los Olleros Mz. E Lt. 6A
Urb. Villa Jardín Cucuya





MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante Informe N° 729-2022-GAJRC/MDSDO, la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, señala que del estudio del expediente materia del informe y conforme a la normativa citada previamente, resulta necesaria la **APROBACIÓN DE LA INCORPORACIÓN DE CRÉDITO SUPLEMENTARIO POR LA SUMA DE S/ 1'239,628.00**, con el fin de proporcionar la sostenibilidad operativa requerida a la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de los Olleros y dar cobertura presupuestaria a los gastos corrientes solicitados por las Unidades Orgánicas de la entidad;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", en la Ley N° 31365, Ley del Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2022 y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desagregación de recursos

Autorízase de acuerdo al marco dispuesto en el Artículo 50° Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de la Proyección de la Ejecución de los Ingresos al mes de marzo del Ejercicio Fiscal 2022, en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2022, del Pliego 301272 Municipalidad Distrital de Santo Domingo de los Olleros en el Nivel Institucional mediante la Modalidad de Crédito Suplementario; desagregándose con cargo a la Fuente de Financiamiento 2 "Recursos Directamente Recaudados" por el importe de **S/ 1'239,628.00** (Un millón doscientos treinta y nueve mil seiscientos veintiocho y 00/100 Soles) de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS :		EN SOLES
Fuente de Financiamiento	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
Rubro:	08 IMPUESTOS MUNICIPALES	
Clasificador de Ingreso	1.3.3.9.2.23 LIMPIEZA PUBLICA	413,209.00
	1.3.3.9.2.24 SERENAZGO	413,209.00
	SUMINSTROS Y ACCESO A LA	
	1.3.3.9.2.23 INFORMACION	413,210.00
TOTAL DE INGRESOS DE LA FUENTE 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		1,239,628.00
TOTAL DE INGRESOS DE LA FUENTE 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		1,239,628.00

EGRESOS:	EN SOLES
PLIEGO	

www.muniolleroshuarochiri.gob.pe

alcaldia@muniolleroshuarochiri.gob.pe

Av. Santo Domingo De Los Olleros Mz. E Lt. 6A
Urb. Villa Jardín Cucuya



MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Categoría Presupuestal	ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO	
Actividad	5.006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS	
Fuente de Financiamiento	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
Rubro	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	1,239,628.00
TOTAL DE INGRESOS DE LA FUENTE 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		1,239,628.00
TOTAL GENERAL DE EGRESOS		1,239,628.00

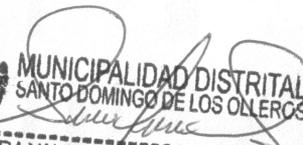
ARTÍCULO 2°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 3°.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
SANDRA YANET FORAQUITA SALAZAR
ALCALDE

www.muniolleroshuarochiri.gob.pe

alcaldia@muniolleroshuarochiri.gob.pe

Av. Santo Domingo De Los Olleros Mz. E Lt. 6A
Urb. Villa Jardín Cucuya